



RADICACION. 08001-31-03-005-2019-00133-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 900.809.713-1

DEMANDADO: J.P.G.& CIA. S.A. NOT.No.800.193.032-5

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Agosto
Cinco (05) del año Dos Mil Veintiuno (2021).**

Revisado el presente proceso radicado **2019-0133**, en cumplimiento del artículo 366 del código General del Proceso al revisar la liquidación de costas, se encuentra que la misma se ajusta a la ley, y al no haber sido objetada, se aprueba en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

bdpv

Por anotación en estado	Nº133
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	06-08- _____
2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4